

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

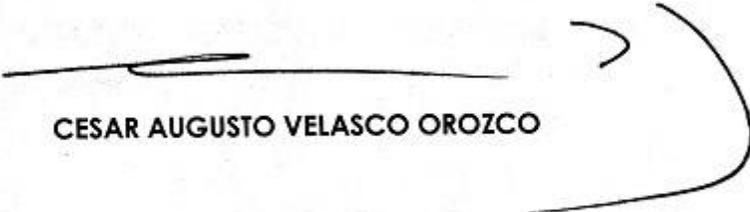
AUTO INTERLOCUTORIO No. 013

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 25 de septiembre de 2023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia del 30 de noviembre del 2022, dictada por este Juzgado y que negó todas las pretensiones de la demanda; y, condenó en costas a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$500.000 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A favor de la UGPP: \$500.000 \$500.000

Agencias en derecho

De segunda instancia:

\$ 0,00 \$500.000

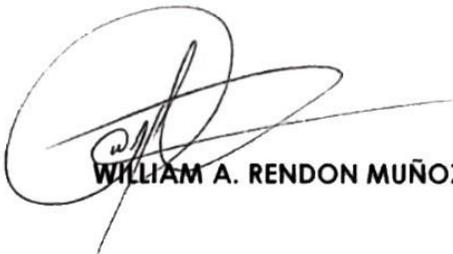
SUBTOTAL: \$500.000

TOTAL: \$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE.

12 de enero de 2024.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

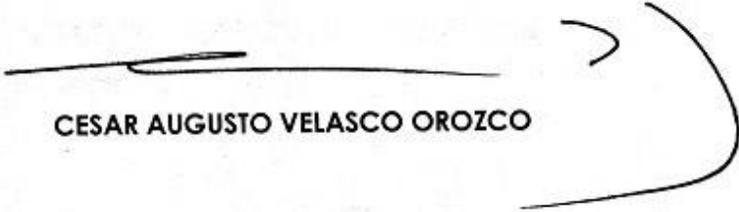
AUTO INTERLOCUTORIO No. 014

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHIVAR el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO